# OTRAS DISPOSICIONES

## DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

## 5055

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2014, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones por sustitución a los ayuntamientos que figuran en el anexo.*

La concesión de estas subvenciones se realiza en concepto de ayuda por sustitución del personal que acude a cursos de euskera, de conformidad con el artículo 7 y siguientes de la Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se establecen las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales que asiste a los cursos de euskera.

Vista la documentación presentada por los ayuntamientos y contrastada ésta con lo dispuesto en la mencionada Orden,

RESUELVO:

Artículo único.– Conceder a las administraciones municipales que figuran en el anexo la subvención por las contrataciones de sustitución realizadas durante el período de julio a diciembre de 2014, como máximo. No obstante, el importe de dichas subvenciones podrá variar una vez recibidos y computados otros datos, como los referidos a la asistencia y el crédito horario, entre otros.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como dispone el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, con carácter previo, podrá requerir a este Instituto, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, para que revoque el acto. El requerimiento deberá dirigirse a la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública mediante escrito razonado. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no contestara (artículo 44 de la Ley 29/1998). Cuando hubiere precedido el requerimiento, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de noviembre de 2014.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARÍA TERESA IRURETAGOYENA IBARGUREN.

Anexo julio-diciembre 2014

| Institución | Módulo | Meses subvencionados | Alumnos/Alumnas | Subvención | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| Cuadrilla de Salvatierra | 25 | 3 | 1 | 6.112,44 | 6.112,44 |
| Ayuntamiento de San Sebastián | 25<br>25 | 2,83<br>3 | 1<br>2 | 5.772,86<br>12.224,88 | 17.997,74 |
| Ayuntamiento de Errenteria | 25 | 2,56 | 1 | 5.229,53 | 5.229,53 |
| Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz | 25<br>25<br>25 | 3<br>4<br>5 | 2<br>1<br>2 | 12.224,88<br>8.149,92<br>20.374,80 | 40.749,60 |
| Total | | | | | 70.089,31 |